



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

14 DE FEBRERO DE 2007

No. 31-BIS

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ◆ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, LOS INMUEBLES UBICADOS EN LAS CALLES TENOCHTITLAN NÚMERO 40 Y JESÚS CARRANZA NÚMERO 33, AMBOS EN LA COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC DE ESTA CIUDAD, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN, SALUD Y GUARDERÍA EN LA MENCIONADA LOCALIDAD 2
- ◆ ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD QUE SE INDICA 5
- ◆ ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, LA FACULTAD DE OTORGAR EL VISTO BUENO PREVIO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE LIQUIDACIONES POR LAUDOS EMITIDOS O SENTENCIAS DEFINITIVAS DICTADOS POR AUTORIDAD COMPETENTE FAVORABLE A LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y POR EL QUE SE CONSTITUYE LA MESA DE ASUNTOS LABORALES DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS DEL DISTRITO FEDERAL 6
- ◆ ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN INTERDEPENDENCIAL DE EQUIDAD PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES ÉTNICAS DEL DISTRITO FEDERAL 8

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, LOS INMUEBLES UBICADOS EN LAS CALLES TENOCHTITLAN NÚMERO 40 Y JESÚS CARRANZA NÚMERO 33, AMBOS EN LA COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC DE ESTA CIUDAD, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN, SALUD Y GUARDERÍA EN LA MENCIONADA LOCALIDAD

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, LOS INMUEBLES UBICADOS EN LAS CALLES TENOCHTITLAN NÚMERO 40 Y JESÚS CARRANZA NÚMERO 33, AMBOS EN LA COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC DE ESTA CIUDAD, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN, SALUD Y GUARDERÍA EN LA MENCIONADA LOCALIDAD.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27 párrafo segundo, párrafo noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción III, XI y XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21 de la Ley de Expropiación; 1º fracción II y III, 2º fracciones II, III, VIII, X y XIII, 3º fracción IX, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 6º, 8º fracción VIII, 12 fracción II, 15, y 18, de la Ley General de Asentamientos Humanos; 2º, 8º, fracción II, 67, fracciones III, XXVIII y 90, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 5º, 12, 14, 15 fracciones I y II, 23 fracción XIX y 24 fracción XI y XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 2 fracción I, inciso A), 3º, 4 fracción I, 8 fracción VII, 10 fracción III, 15 fracción I, 16 fracción III, 17, 20 fracción IV, 26, 30, 32, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal; 1º fracción I, 2º fracciones I y VIII, 8º fracción II, 10 fracción II y IX de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996; Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril de 1997; y

CONSIDERANDO

Que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originalmente a la Nación;

Que el Distrito Federal tiene patrimonio propio y personalidad jurídica para adquirir y poseer todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo; y en general, para el desarrollo de sus actividades y funciones;

Que de conformidad con la Ley de Expropiación son causas de utilidad pública el embellecimiento, ampliación, mejoramiento y saneamiento de las poblaciones, la construcción de oficinas de Gobierno y de cualquier obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo, así como el mejoramiento de centros de población y de sus fuentes propias de vida;

Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, así como la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos;

Que la Ley de Salud para el Distrito Federal establece que dentro del derecho a la protección de la salud, se contienen el bienestar físico, mental y social del hombre, el ejercicio pleno de sus capacidades, así como la prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana, el cual sólo puede ser alcanzados a través de la protección y la promoción

de valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;

Que con motivo de los sismos acaecidos en el año de mil novecientos ochenta y cinco, los inmuebles ubicados en las calles de Tenochtitlan número 40 y Jesús Carranza número 33, en la Colonia Morelos, delegación Cuauhtémoc, fueron expropiados por el Presidente de la República a favor del entonces Departamento del Distrito Federal, con el objeto de construir en ellos vivienda para los habitantes de la zona que habían resultado damnificados por tales acontecimientos;

Que los inmuebles mencionados actualmente presentan un estado de abandono grave que ha propiciado que en ellos se realicen diversas actividades delictivas tales como venta de estupefacientes al menudeo, artículos robados, reproducción y venta de material video grabado o de audio, lo que ocasiona un riesgo para la seguridad en la zona;

Que dichos inmuebles constituyen un espacio idóneo para la construcción y puesta en marcha de una unidad que preste servicios de Educación, Salud y Guardería en la localidad, favoreciendo con ello condiciones de salud, instrucción y bienestar en la zona, a la vez que permiten la recuperación y transformación de espacios que actualmente son propicios para el desarrollo de actividades ilícitas, en el marco de los programas que corresponden las Secretarías del ramo;

Que con base en la problemática reseñada, la Secretaría de Gobierno de conformidad con sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública, la ejecución de acciones de mejoramiento urbano en la colonia Morelos de esta ciudad, con el objeto de prestar los servicios mencionados con antelación, en beneficio de la colectividad, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián por causa de utilidad pública los inmuebles ubicados en las calles Tenochtitlan número 40 y Jesús Carranza número 33, en la Colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad de México, Distrito Federal, para ser destinados a la prestación de servicios de educación, salud y guardería en la mencionada localidad.

Los predios tienen una superficie total de 5,823.95 metros cuadrados. Su clave Catastral es 005-052-02.

Artículo 2º.- La descripción poligonal de ambos predios es la que a continuación se detalla:

Partiendo del vértice No. 1, con coordenadas $X=486,431.861$ $Y=2,149,825.340$ al vértice No. 2 con coordenadas $X=486,379.664$ $Y=2,149,831.842$, en línea recta de 52.60 metros y rumbo $N 82^{\circ} 53' 56.24'' W$ con predio cuenta catastral 005-052-03; del vértice No. 2 con coordenadas $X=486,379.664$ $Y=2,149,831.842$ al vértice No. 3 con coordenadas $X=486,381.916$ $Y=2,149,887.897$, en línea recta de 56.10 metros y rumbo $N 02^{\circ} 18' 00.54'' E$ con predio cuenta catastral 005-052-016; del vértice No. 3 con coordenadas $X=486,381.916$ $Y=2,149,887.897$ al vértice No. 4 con coordenadas $X=486,331.757$ $Y=2,149,890.698$, en línea recta de 50.23 metros y rumbo $N 86^{\circ} 48' 13.41'' W$ con predio cuenta catastral 005-052-18; del vértice No. 4 con coordenadas $X=486,331.757$ $Y=2,149,890.698$ al vértice No. 5 con coordenadas $X=486,333.155$ $Y=2,149,908.112$, en línea recta de 17.47 metros y rumbo $N 04^{\circ} 35' 22.44'' E$ con la calle Jesús Carranza; del vértice No. 5 con coordenadas $X=486,333.155$ $Y=2,149,908.112$ al vértice No. 6 con coordenadas $X=486,382.975$ $Y=2,149,905.299$, en línea recta de 49.90 metros y rumbo $S 86^{\circ} 46' 08.39'' E$ con predio cuenta catastral 005-052-19; del vértice No. 6 con coordenadas $X=486,382.975$ $Y=2,149,905.299$ al vértice No. 7 con coordenadas $X=486,384.885$ $Y=2,149,922.695$, en línea recta de 17.50 metros y rumbo $N 06^{\circ} 15' 49.63'' E$ con predios cuenta catastral 005-052-19 y 005-052-20; del vértice No. 7 con coordenadas $X=486,384.885$ $Y=2,149,922.695$ al vértice No. 8 con coordenadas $X=486,413.354$ $Y=2,149,919.223$; en línea recta de 28.68 metros y rumbo $S 83^{\circ} 02' 49.62'' E$ con predio cuenta catastral 005-052-20; del vértice No. 8 con coordenadas $X=486,413.354$ $Y=2,149,919.223$ al vértice No. 9 con coordenadas $X=486,413.205$ $Y=2,149,918.012$, en línea recta de 1.22 metros y rumbo $S 06^{\circ} 58' 58.72'' W$ con predio cuenta catastral 005-052-20; del vértice No. 9 con coordenadas $X=486,413.205$ $Y=2,149,918.012$ al vértice No. 10 con coordenadas $X=486,440.252$ $Y=2,149,914.948$, en línea recta de 27.22 metros y rumbo $S 83^{\circ} 32' 08.12'' E$ con predio cuenta catastral 005-052-20 y 005-052-01; del vértice No. 10 con coordenadas $X=486,440.252$ $Y=2,149,914.948$ al vértice No. 1 con coordenadas $X=486,431.861$ $Y=2,149,825.340$, en línea recta de 90.00 metros y rumbo $S 05^{\circ} 20' 59.29'' W$ con la calle Tenochtitlan de su ubicación; llegando así al punto de partida y cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Artículo 3º.- La Administración Pública del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional correspondiente a quienes resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije el avalúo de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor del Distrito Federal.

Artículo 4º.- Se autoriza a la Oficialía Mayor del Distrito Federal para que de inmediato tome posesión física y jurídica de los predios señalados y descritos en los artículos 1º y 2º del presente Decreto y, conforme a la normativa aplicable, realice las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese por Estrados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- Inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal como corresponda.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los doce días del mes de febrero de dos mil siete. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, JESÚS ARTURO AISPURU CORONEL.- FIRMA.**

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD QUE SE INDICA

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8º, fracción II, 12 fracciones I, IV y VI, 67, fracción II, y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 5º, 7º, 12, 14, 15, fracción VIII, 16, fracción IV, 17 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 5º, 9º, 27, y 43 a 57 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y

C O N S I D E R A N D O

Que es facultad del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, como lo señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, instrumentar acciones tendentes a simplificar los procedimientos administrativos que realizan las diferentes áreas de la Administración Pública Local, a fin de cumplir de manera ágil y oportuna con las atribuciones que les señala la normativa vigente.

Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y su Reglamento Interior corresponde a los titulares de las Secretarías suscribir los contratos relativos a las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios en las materias de su competencia.

Que con el objeto de que la Secretaría de Finanzas pueda cumplir oportunamente con sus atribuciones y que el ejercicio administrativo inherente a su materia se efectúe oportunamente, se requiere delegar la facultad de suscribir los convenios que se realicen de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, sin que ello prive de una continua y permanente autorización y supervisión por parte del titular de la Dependencia, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD QUE SE INDICA.

PRIMERO. Se delega en el Director General de Administración en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal la facultad para suscribir contratos y convenios en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás documentos relacionados con los mismos, dentro del ámbito de competencia de la Secretaría de Finanzas, que se realicen de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDO. El Director General de Administración en la Secretaría de Finanzas, hará uso de la atribución que por virtud del presente Acuerdo se delega, en los casos y durante los plazos que expresamente determine el Secretario de Finanzas mediante comunicación escrita que le gire.

TERCERO. El Secretario de Finanzas establecerá los mecanismos necesarios para la supervisión de los actos jurídicos que conforme al presente Acuerdo se suscriban, conservando él mismo, y el suscrito, en todo momento, la facultad que en este Acuerdo se delega.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. El Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la residencia oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los trece días del mes de Febrero del 2007. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, MARIO M. DELGADO CARRILLO.- FIRMA.**

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, LA FACULTAD DE OTORGAR EL VISTO BUENO PREVIO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE LIQUIDACIONES POR LAUDOS EMITIDOS O SENTENCIAS DEFINITIVAS DICTADOS POR AUTORIDAD COMPETENTE FAVORABLE A LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y POR EL QUE SE CONSTITUYE LA MESA DE ASUNTOS LABORALES DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS DEL DISTRITO FEDERAL.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8º, fracción II, 12 fracciones I, II, IV y VI, 52, 67, fracción II y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5º, 7º, 12, 14 párrafo tercero, 19, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 15, 114, fracción VIII, y 115 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y Cuarto Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2007; y

C O N S I D E R A N D O

Que la organización administrativa del Distrito Federal en los procedimientos y actos administrativos en general debe atender a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad.

Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno promulgara, publicara y ejecutara las leyes y decretos que expida la Asamblea Legislativa, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia, mediante la expedición de reglamentos, decretos y acuerdos.

Que el Jefe de Gobierno es el titular de la Administración Pública local, correspondiéndole originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos al Distrito Federal, pudiendo delegarlas a los servidores públicos subalternos, excepto aquellas que por disposición jurídica no sean delegables.

Que los titulares de las Dependencias, de las Unidades Administrativas de los Órganos Político-Administrativos y de los Órganos Desconcentrados pueden encomendar el ejercicio de sus funciones a servidores públicos de nivel jerárquico inferior adscritos a ellos, mediante acuerdo del Jefe de Gobierno, que se publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, sin que pierdas por ello la facultad de su ejercicio directo cuando lo juzguen necesario.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo Cuarto Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2007, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades previo al ejercicio de los recursos autorizados para cubrir los gastos por liquidaciones de laudos emitidos o sentencias definitivas dictadas por autoridad competente favorables a los trabajadores al servicio de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán contar con el visto bueno de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Que la Comisión de Estudios Jurídicos es un Órgano Colegiado de la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal, establecido en el artículo 115 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, presidida y coordinada por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con atribuciones para preparar y en su caso expedir las interpretaciones y homologación de criterios jurídicos que permitan la adecuada protección de los intereses generales y del patrimonio de la Ciudad de México, he tenido ha bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, LA FACULTAD DE OTORGAR EL VISTO BUENO PREVIO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE LIQUIDACIONES POR LAUDOS EMITIDOS O SENTENCIAS DEFINITIVAS DICTADOS POR AUTORIDAD COMPETENTE FAVORABLE A LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL

DISTRITO FEDERAL, Y POR EL QUE SE CONSTITUYE LA MESA DE ASUNTOS LABORALES DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS DEL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO. Se delega en el Director General de Servicios Legales la facultad de otorgar a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político Administrativos y Entidades de la Administración Pública, el Visto Bueno previo al ejercicio de los recursos autorizados para cubrir los gastos por liquidaciones de laudos emitidos o sentencias definitivas dictados por autoridad competente favorable a los trabajadores al servicio de la Administración Pública del Distrito Federal.

SEGUNDO. Se constituye la Mesa de Asuntos Laborales de la Comisión de Estudios Jurídicos del Distrito Federal, con el objeto de que se dé una homologación de criterios jurídicos en materia de laudos laborales para una adecuada protección de los intereses generales y del patrimonio de la Ciudad de México.

TERCERO. La Mesa de Asuntos Laborales se integra de la siguiente forma:

- I. Un representante de la Secretaría de Gobierno;
- II. Un representante de la Secretaría de Finanzas;
- III. Un representante de la Oficialía Mayor, y
- IV. Un representante de la Contraloría General.

La Mesa de Asuntos Laborales será presidida por el Director General de Servicios Legales.

CUARTO. El Director General de Servicios Legales se apoyará en la Mesa de Asuntos Laborales para la revisión de la documentación presentada por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

QUINTO. Los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, a través de sus áreas competentes, serán los responsables directos de dar cumplimiento a los laudos y sentencias definitivas dictados por autoridad competente favorables a los trabajadores al servicio de la Administración Pública del Distrito Federal. Al solicitar el Visto Bueno, deberán demostrar que cuentan con la suficiencia presupuestal para cumplir con el compromiso económico y cumplir irrestrictamente con los lineamientos, procedimientos y requisitos que se dicten en la materia, en caso contrario se dará vista al órgano de control interno correspondiente.

SEXTO. La Mesa de Asuntos Laborales reportará trimestralmente a los Secretarios de Gobierno y Finanzas, Oficial Mayor, Contralor General y Consejera Jurídica y de Servicios Legales, el avance en el cumplimiento de las acciones a que se refiere el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO. Se dejan sin efectos todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo estará vigente durante el Ejercicio Fiscal de 2007.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los trece días del mes de enero de dos mil siete. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO.- FIRMA.**

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN INTERDEPENDENCIAL DE EQUIDAD PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES ÉTNICAS DEL DISTRITO FEDERAL

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8°, fracción II, 12, fracciones II y IV, 67 fracción II, 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5°, 12, 14, 15 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, XII, XVI; XVIII, XIX y XX, 19, 23, 23 *Ter*, 23 *Quater*, 23 *Quintus*, 24, 25, 26, 28, 29, 32 *Bis*, 35, 37 y 38, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que en la Ciudad de México residen alrededor de un millón de personas integrantes de pueblos indígenas, tanto originarios como residentes, así como de comunidades étnicas de distintos orígenes.

Que en el Distrito Federal se hablan prácticamente todas las lenguas indígenas del país y que en la conformación social de la Ciudad de México convive una gran diversidad de pueblos originarios y comunidades étnicas, la cual enriquece la composición pluricultural de la misma y la convierte en la urbe con mayor diversidad cultural de América Latina.

Que las comunidades étnicas de distintos orígenes comparten lazos de parentesco, cultura y religión, entre otros, con las familias mexicanas por lo que son parte fundamental de la vida cotidiana de la capital.

Que las Dependencias y Entidades del Gobierno del Distrito Federal desarrollan una serie de programas y acciones que en muchas ocasiones se relacionan con la problemática indígena y las demandas étnicas, por lo que requieren ser tratados de manera integral.

Que con las recientes reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal aprobadas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y la subsecuente creación de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, se fortaleció de manera significativa la tareas de vinculación y coordinación interinstitucionales entre las distintas áreas de Gobierno del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN INTERDEPENDENCIAL DE EQUIDAD PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES ÉTNICAS DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- La Comisión Interdependencial de Equidad para los Pueblos Indígenas y las Comunidades Étnicas del Distrito Federal, es el órgano encargado de la coordinación entre las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal en materia de pueblos indígenas y comunidades étnicas.

SEGUNDO.- La Comisión estará integrada por los titulares de:

- I.** La Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, quien la presidirá;
- II.** La Secretaría de Gobierno;
- III.** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- IV.** La Secretaría de Desarrollo Económico;
- V.** La Secretaría de Medio Ambiente;
- VI.** La Secretaría de Desarrollo Social;
- VII.** La Secretaría de Salud;
- VIII.** La Secretaría de Cultura;
- IX.** La Secretaría de Educación;
- X.** La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;
- XI.** La Consejería Jurídica y de Servicios Legales; y
- XII.** Los Órganos Político-Administrativo de cada demarcación territorial.

Los titulares de las Dependencias y Órganos Político-Administrativos, podrán designar a un representante propietario y su suplente, quienes asistirán a las sesiones de la Comisión de manera permanente, salvo en los casos en que los titulares decidan intervenir personalmente en las sesiones de la misma, para lo cual bastará con su presencia en la sesión respectiva.

Cuando a juicio de los integrantes de la Comisión resulte conveniente contar con la opinión o asesoría de funcionarios, especialistas, académicos, intelectuales representantes de los pueblos indígenas y de las comunidades étnicas, podrán invitarlos a participar en sus sesiones.

TERCERO.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer y definir los lineamientos y criterios de coordinación y transversalidad de los programas de equidad dirigidos a los pueblos indígenas y las comunidades étnicas;
- II. Determinar los mecanismos de coordinación operativa entre las Dependencias, Entidades y Delegaciones del Distrito Federal en materia de pueblos indígenas y comunidades étnicas;
- III. Definir las estrategias de coordinación con autoridades federales y estatales en materia de pueblos indígenas y comunidades étnicas;
- IV. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas instrumentados por el Gobierno del Distrito Federal en materia de pueblos indígenas y comunidades étnicas;
- V. Informar anualmente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal sobre los programas, acciones y resultados de la Comisión;
- VI. Elaborar investigaciones, estudios y diagnósticos en materia de pueblos indígenas y comunidades étnicas;
- VII. Proponer a la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades la organización de foros, seminarios y congresos en materia de pueblos indígenas y comunidades étnicas;
- VIII. Proponer la firma de convenios de colaboración con organismos nacionales e internacionales en materia de pueblos indígenas y comunidades étnicas;
- IX. Promover la impartición de cursos de capacitación y actualización en materia de pueblos indígenas y comunidades étnicas;
- X. Aprobar la creación, modificación o cancelación de las subcomisiones que considere necesarias para el mejor cumplimiento de sus atribuciones;
- XI. Definir las reglas de operación del Consejo Consultivo de Equidad para los Pueblos Indígenas y las Comunidades Étnicas del Distrito Federal; y
- XII. Aprobar su reglamento interno.

CUARTO.- La Comisión se reunirá en sesiones ordinarias cuando menos una vez cada tres meses y en sesiones extraordinarias cuando las circunstancias así lo ameriten. La convocatoria de sesiones debe ser emitida por el Presidente de la Comisión o el Secretario Técnico.

Para poder sesionar, la Comisión requiere contar con la mayoría simple del total de sus integrantes.

QUINTO.- Los integrantes de la Comisión tendrán las siguientes funciones:

- I. Proponer acciones y medidas para el cumplimiento de las atribuciones y fines de la Comisión;
- II. Participar en la elaboración de los programas de trabajo tanto de la Comisión como de las Subcomisiones que le correspondan;
- III. Integrarse a las Subcomisiones que determine la Comisión;
- IV. Analizar y votar los asuntos que se pongan a consideración de la Comisión;
- V. Proponer a la Comisión los asuntos que deban ser tratados y acordados en las sesiones de la mismas;
- VI. Dar cumplimiento oportuno a los acuerdos de la Comisión que sean de su competencia;
- VII. Emitir comentarios y observaciones tanto en las sesiones de la Comisión como en el proyecto de Acta que al efecto levante el Secretario Técnico;

- VIII.** Firmar las actas correspondientes a las sesiones a las que hubiesen asistido; y
- IX.** Los demás que les confiera la Comisión

SEXTO.- Al Presidente de la Comisión le corresponden las siguientes atribuciones:

- I.** Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II.** Coordinar los trabajos de la Comisión;
- III.** Designar al Secretario Técnico de la Comisión;
- IV.** Conocer el avance y cumplimiento de los acuerdos aprobados por la Comisión;
- V.** Dirigir y moderar los debates durante las sesiones de la Comisión;
- VI.** Mantener informado al Jefe de Gobierno y demás Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, sobre los programas, acciones y resultados de la Comisión; y
- VII.** Las demás que le confiera la Comisión.

SÉPTIMO.- Para el cumplimiento de las atribuciones descritas en el artículo Tercero de este Acuerdo, la Comisión se auxiliará del Consejo Consultivo de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas y de un Secretario Técnico.

OCTAVO.- El Consejo Consultivo es un órgano de representación y participación de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas, el cual estará integrado por miembros representativos de los diversos pueblos y organizaciones indígenas, así como por representantes de las distintas comunidades étnicas, organismos no gubernamentales e instituciones académicas que residan en la Ciudad de México.

El Presidente y Secretario Técnico de la Comisión fungirán como Presidente y Secretario Técnico del Consejo Consultivo. Los fines, reglas y procedimientos relativos a la integración y funcionamiento del Consejo Consultivo serán determinados por la Comisión.

NOVENO. Al Secretario Técnico de la Comisión le corresponden las siguientes atribuciones:

- I.** Suplir al Presidente de la Comisión en caso de ausencia;
- II.** Presentar al Presidente la propuesta de orden del día de las sesiones de la Comisión, para su autorización;
- III.** Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión;
- IV.** Pasar lista de asistencia en cada sesión a los miembros de la Comisión;
- V.** Levantar las actas de sesión de la Comisión y enviarlas a los integrantes para su revisión;
- VI.** Convocar a las sesiones de la Comisión a los invitados especiales; y
- VII.** Las demás que le confiera el Presidente de la Comisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se Crea el Consejo de Consulta y Participación Indígena del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de junio de 2001.

La información y documentación que obre en poder de este Consejo serán remitidas a la Comisión Interdependencial de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas del Distrito Federal, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo.

Los acuerdos emitidos a la entrada en vigor por este Consejo, podrán ser convalidados por la Comisión Interdependencial de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas del Distrito Federal en su primera sesión ordinaria.

TERCERO.- La Comisión contará con 30 días hábiles para definir y aprobar las reglas de operación del Consejo Consultivo de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas.

Dado en la Ciudad de México, a los trece días del mes de febrero del año dos mil siete. **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, JESÚS ARTURO AISPURU CORONEL.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LAURA VELÁSQUEZ ALZÚA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARTHA DELGADO PERALTA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, MANUEL MONDRAGON Y KALB.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE CULTURA, ELENA CEPEDA DE LEÓN.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, BENITO MIRÓN LINCE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, AXEL DIDRIKSSON TAKAYANAGUI.- FIRMA.- LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, MARÍA ROSA MARQUEZ CABRERA.- FIRMA.**



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

México • La Ciudad de la Esperanza

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera	\$ 1,204.00
Media plana.....	647.30
Un cuarto de plana.....	403.00

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$10.00)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.